

ANEXO II

Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictadas para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.

Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de desechos y residuos sólidos urbanos.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualiza la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de reforma de estructuras comerciales, por el Real Decreto 4111/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspanan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspanos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de reforma de estructuras comerciales por el Real Decreto 4111/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la cual se prevé el traspano de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 2828/1982, de 24 de septiembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspanos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Medios presupuestarios que se amplían.

B.1 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1 El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 7.599.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1, no existiendo tasas u otros ingresos derivados de la prestación de dichos servicios.

2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en la relación 3.2.

2346

REAL DECRETO 3365/1983, de 30 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de reforma de estructuras comerciales.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4111/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspanaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma de estructuras comerciales a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspanos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspanos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspanos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha

3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

3.1. VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA C.A. DE JENCA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONISARMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES DE 1.981 (P. Liquidado).

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SECCION	CAPITULO	CONCEPTO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
				Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION CAPITULO	CONCEPTO								
11	1	71-110		7	4				11
		11-111							11
		11-112							11
		11-113							11
		11-114							11
		11-115							11
		11-116							11
		11-117							11
		11-118							11
		11-119							11
		11-120							11
		11-121							11
		11-122							11
		11-123							11
		11-124							11
		11-125							11
		11-126							11
		11-127							11
		11-128							11
		11-129							11
		11-130							11
		11-131							11
		11-132							11
		11-133							11
		11-134							11
		11-135							11
		11-136							11
		11-137							11
		11-138							11
		11-139							11
		11-140							11
		11-141							11
		11-142							11
		11-143							11
		11-144							11
		11-145							11
		11-146							11
		11-147							11
		11-148							11
		11-149							11
		11-150							11
		11-151							11
		11-152							11
		11-153							11
		11-154							11
		11-155							11
		11-156							11
		11-157							11
		11-158							11
		11-159							11
		11-160							11
		11-161							11
		11-162							11
		11-163							11
		11-164							11
		11-165							11
		11-166							11
		11-167							11
		11-168							11
		11-169							11
		11-170							11
		11-171							11
		11-172							11
		11-173							11
		11-174							11
		11-175							11
		11-176							11
		11-177							11
		11-178							11
		11-179							11
		11-180							11
		11-181							11
		11-182							11
		11-183							11
		11-184							11
		11-185							11
		11-186							11
		11-187							11
		11-188							11
		11-189							11
		11-190							11
		11-191							11
		11-192							11
		11-193							11
		11-194							11
		11-195							11
		11-196							11
		11-197							11
		11-198							11
		11-199							11
		11-200							11
		11-201							11
		11-202							11
		11-203							11
		11-204							11
		11-205							11
		11-206							11
		11-207							11
		11-208							11
		11-209							11
		11-210							11
		11-211							11
		11-212							11
		11-213							11
		11-214							11
		11-215							11
		11-216							11
		11-217							11
		11-218							11
		11-219							11
		11-220							11
		11-221							11
		11-222							11
		11-223							11
		11-224							11
		11-225							11
		11-226							11
		11-227							11
		11-228							11
		11-229							11
		11-230							11
		11-231							11
		11-232							11
		11-233							11
		11-234							11
		11-235							11
		11-236							11
		11-237							11
		11-238							11
		11-239							11
		11-240							11
		11-241							11
		11-242							11
		11-243							11
		11-244							11
		11-245							11
		11-246							11
		11-247							11
		11-248							11
		11-249							11
		11-250							11
		11-251							11
		11-252							11
		11-253							11
		11-254							11
		11-255							11
		11-256							11
		11-257							11
		11-258							11
		11-259							11
		11-260							11
		11-261							11
		11-262							11
		11-263							11
		11-264							11
		11-265							11
		11-266							11
		11-267							11
		11-268							11
		11-269							11
		11-270							11
		11-271							11
		11-272							11
		11-273							11
		11-274							11
		11-275							11
		11-276							11
		11-277							11
		11-278							11
		11-279							11
		11-280							11
		11-281							11
		11-282							11
		11-283							11
		11-284							11
		11-285							11
		11-286							11
		11-287							11
		11-288							11
		11-289							11
		11-290							11
		11-291							11
		11-292							11
		11-293							11
		11-294							11
		11-295							11
		11-296							11
		11-297							11
		11-298							11
		11-299							11
		11-300							11
		11-301							11
		11-302							11
		11-303							11
		11-304							11
		11-305							11
		11-306							11
		11-307							11
		11-308							11
		11-309							11
		11-310							11
		11-311							11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCION PROVINCIAL MURCIA

Nº 4 790

SANCIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes

de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artº 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPTE	IMPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPTE	IMPORTE
Jose Luis Dalupan Vallejo	La Manga del M. Meror	EX-1 672/82	25 000	Comisión de Fiestas de San José	Los Garres	AIS-1 285/83	12 500
Comisión de Fiestas	Murcia	AIE-1 714/82	15 000	Adolfo Clemente Lucas	Murcia	AIS-1 303/83	10 000
Pedro Alarcón García	Cartagena	AISH-1 756/82	5 000	Juan Quirino Nieto Ruiz	Santomera	AIS-1.309/83	25 000
Maria del Carmen Zamora Nortes	Murcia	AIT-1 790/82	50 000	Pavimentos del Sureste, S.A	Murcia	AIS-1.310/83	10.000
Antonio Martínez Guirao	Espinardo	AO-1 815/82	25 000	Anfragar, S.L	Benián	AO-1.365/83	10.500
Antonio Martínez Saez	Cartagena	AO-1 824/82	3 000	Antonio Sánchez García	Piñar de la Horadada	AIS-1 399/83	5 000
Francisco Jose Carmona Tomas	Torreagüera	AIE-1 846/82	30 000	Anfragar, S.L	Murcia	AIS-1.501/83	5.000
Juan Castillo Gómez (trabajador)	Alcantarilla	AET-1 851/82	Pérd Prest	Anfragar, S.L	Murcia	AIS-1.502/83	5.000
Francisco Martínez Pérez	Jumilla	AIM-1 854/82	25 000	Pedro Costa García	Cartagena	AIS-1.510/83	30.000
Construcciones Ruiz Lopez	Cieza	AO-1 866/82	25 000	Miguel Angel Alonso Cabezos	Murcia	AIS-1.522/83	20.000
José Costa Bernal	Fortuna	AIT-1 871/82	5 000	Miguel Angel Alonso Cabezos	Murcia	AIE-1.523/83	30.000
Jose Alcaraz Pozuelo	Murcia	AIE-1 880/82	25 500	Miguel Angel Alonso Cabezos	Murcia	AIT-1 524/83	10 000
Jose Alcaraz Pozuelo	Murcia	AO-1 901/82	5 500	Antonio Martínez Conesa (trabajador)	Santiago el Mayor	AET-1 531/83	Pérd Prest
Antonio Alcaraz Marchante (trabajador)	Molina de Segura	AET-1 910/82	Pérd Prest	Charwani-Export, S.A.	Murcia	AIS-1.558/83	25.000
Construcciones Aguilera S. Cooperativa	Agullas	AISH-1 926/82	10 000	Instalaciones Eléctricas Cartago. S.A.	Cartagena	AIE-1.609/83	26.000
Construcciones Ruiz López S.L	Cieza	AO-1 943/82	50 000	Instalaciones Eléctricas Cartago. S.A	Cartagena	AIS-1 610/83	25.000
Patricio Ros Gómez	Murcia	AO 1 946/82	5 500	Frucove, S.L	Benián	AIS-1 616/83	5.000
Difusión e Información, S.A	Espinardo	AIS-1 618/83	100 000	Frucove, S.L	Benián	AIS-1.617/83	5.000
Mariano Rabadán Cermeño	Murcia	AIS-62/83	10 000	Loga, S.A.	Murcia	AO-1 631/83	25 000
Carmen Zamora Nortes	Murcia	AIS-63/83	100 000	Peña El Tablacho	Murcia	AIT-1.657/83	2.000
Jose Luis Alonso Gonzalez	Murcia	AIS-86/83	50 000	Peña El Tablacho	Murcia	AIS-1.658/83	6.000
Difusión e Información S.A	Espinardo	AIS-90/83	25 000	Francisco Navarro - "Restaur Simark"	Alcantarilla	AIT-1.708/83	10.100
Joaquín Lucas Gómez	Murcia	AIS-181/83	50 000	Francisco Navarro - "Restaur Simark"	Alcantarilla	AIS-1.709/83	5.000
Rosario Conejero Oliva	Murcia	AIE-224/83	100 000	Juan Méndez Ramirez	Lorca	AET-1.751/83	Pérd.Prest.
S. C. Restaurante Hermanos Navarro	Murcia	AIS-232/83	25 000	José Hernández Galian	Sang. La Verde	AO-1.896/83	25 000
Restaurante Hermanos Navarro	Murcia	AO-237/83	25 000	Jesús Sánchez Martínez	Murcia	AO-1.906/83	3 000
Enrique Lujan Mayol	El Palmar	AIE-282/83	30 000	Pedro Romero Carceles	Cabezo de Torres	AO-1.943/83	50 000
Francisco Barrancos Hernandez (trabaj)	Sang. La Verde	AET-286/83	Pérd Prest	Pedro Romero Carceles	Cabezo de Torres	AISH-1 944/83	50 000
Joaquín Lopez Abadía	Cartagena	AO-325/83	10 000	Construcciones Sol Mar de Lorca, S.C.	Lorca	AO-1 964/83	10 100
Jose Gil Lopez (trabajador)	El Palmar	AET-327/83	Pérd Prest	Biniger, S.A	Lorca	AO-1 965/83	10 100
Joaquín Lopez Abadía	Cartagena	AIS-328/83	50 000	Proyos, S.A	Lorca	AO-1 966/83	10.100
Antonio Meseguer Rubio	Murcia	AIE-352/83	100 100	Maria García Peñalver	Murcia	AIS-1.988/83	10 000
Pradumar S.A	Murcia	AIS-382/83	500 000	Maria García Peñalver	Murcia	AIS-1 999/83	3 000
Muraqua S.A	Puente Tocinos	AIE-409/83	5 000	José Mª Galiana Romero	Murcia	AIS-2.010/83	10 000
Jose Gallego Morales	La Alberca	AO-415/83	25 000	Puerta, Martínez y Bo, S.A	Murcia	AIS-2.011/83	25 000
Muraqua S.A	Puente Tocinos	AIE-416/83	50 000	Puerta, Martínez y Bo, S.A	Murcia	AIE-2 014/83	25 100
Muraqua S.A	Puente Tocinos	AIE-417/83	20 000	José Sánchez García	Murcia	AO-2.016/83	25 000
Jesus Martínez Rodríguez	Moratala	AIS-456/83	10 000	Antonio Alberto Salva González	Cartagena	AO-2.064/83	25.000
Jesus Martínez Rodríguez	Moratala	AIE-465/83	25 100	Manuel Corbalán López (trabajador)	Cehegin	AET-2.081/83	Pérd.Prest.
Jesus Martínez Rodríguez	Moratala	AISH-466/83	5 500	Presidente Com. Festejos "Orilla Azarbe"	Murcia	AIT-2 098/83	30.000
Andrés Gallego Lopez	Murcia	AIE-469/83	30 000	Presidente Com. Festejos "Orilla Azarbe"	Murcia	AO-2.099/83	10.000
Juan Pagan Alcaraz	Cartagena	AO-470/83	25 000	Manano Forca Cerezo (trabajador)	Puente Tocinos	AET-2.113/83	Pérd. Prest.
Jose y Gines Bolidá Jiménez	Mula	AIS-482/83	5 000	Maria Martínez Mateos	Murcia	AIS-2.140/83	20.000
Mariano Fernandez Jiménez	Murcia	AISH-534/83	8 000	Maria Martínez Mateos	Murcia	AIS-2.141/83	5.000
Francisco Jimenez Martinez	Murcia	AO-607/83	6 000	Maria Martínez Mateos	Murcia	AIE-2.142/83	25.000
Francisco Jimenez Martinez	Murcia	AIE-608/83	25 500	Maria Martínez Mateos	Murcia	AIT-2.143/83	5.000
Jose Antonio Leal Riquelme	Murcia	AIS-628/83	8 000	Julián M. Peña Lamelas	Cartagena	AIS-2.162/83	30 000
Jose Antonio Leal Riquelme	Murcia	AIT-629/83	2 000	José Hernández Montoro	Cabo de Palos	AO-2 230/83	25 000
Hiper Jugüete S.L	Murcia	AIS-631/83	25 000	Cristóbal Mateos Campoy	La Alberca	AIS-2 250/83	5 000
Hiper Jugüete S.L	Murcia	AO-632/83	25 000	Cristóbal Mateos Campoy	La Alberca	AIS-2 251/83	40 000
Juan Lopez Pardo	Murcia	AIS-860/83	6 000	Cristóbal Mateos Campoy	La Alberca	AIT-2.252/83	3 000
Francisco Alcon Martínez	Totana	AIT-872/83	5 000	José Ros Hernández	Murcia	AIS-2 267/83	5 000
Francisco Alcon Martínez	Totana	AISH-873/83	10 000	Talleres Sanchez Luengo, S.A.	Cartagena	AISH-2.279/83	50 000
Alejandro Tejada Mora	Alcantarilla	AIS-957/83	10 000	Lisón y Abadía, S.L	Murcia	AIS-2 280/83	30 000
Constructora Obras y Pavimentos, S.A	Los Belones	AIS-1 016/83	5 000	Tomás Mínguez Martínez	Murcia	AIE-2 302/83	105 000
Construcciones de Obras y Pavimentos	Los Belones	AIS-1 017/83	5 000	Tomás Mínguez Martínez	Murcia	AIT-2 303/83	5 000
Jose Quereda Gomez	Benián	AIS-1 055/83	5 100	Tomás Mínguez Martínez	Murcia	AIE-2.304/83	25.000
José Hernandez Julián	Sang. La Verde	AIE-1 069/83	25 000	Tomás Mínguez Martínez	Murcia	AIS-2.305/83	20.000
Iluminación Hiyoma S.L	Alcantarilla	AIS-1 113/83	5 500	Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A	Murcia	AIS-2.313/83	10.000
Pedro Clemente Alcaraz	Blanca	AO-1 160/83	25 000	Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A.	Murcia	AIT-2 314/83	2.000
Instalaciones Eléctricas Carrago S.A	Cartagena	AO-1 190/83	25 000	José Morales Hernández	Murcia	AIS-2 336/83	20 000
Jose Jordán Díaz	Murcia	AO-1 191/83	25 000	Pedro y María Dolores Oliva López	Murcia	AO-2.393/83	25.000
Manuel Bañón Garre	Murcia	AO-1 227/83	25 000				

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará reso-

lución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Inspector Jefe
Fdo. Antonio Castellar Marín